

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de marzo de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales tramita la contratación de los trabajos de provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema ininterrumpible de energía con sus baterías asociadas (UPS) para la alimentación del Centro de Cómputos del Juzgado Federal N° 1 de La Plata y;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, mediante resolución N° 177 de fecha 8 de febrero de 1989, autorizó la ejecución de los trabajos indicados y el llamado a la Licitación Pública pertinente, sujeta el régimen de la Ley 13.064.-

Que cumplidas las tramitaciones del caso, la Comisión de Preadjudicaciones en su Dictamen N° 11/90, con fundamento en los informes del Departamento de Sistemas y Procedimientos (fs. 596/597), de Auditoría y Control de Gestión (fs. 599/603) y de la Comisión Ley 12.910 (fs. 609), aconseja desestimar las propuestas de las firmas Servotron S. A. y Conobras S. A. por no ajustarse a los requisitos del pliego de la licitación.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Desestimar las ofertas de las firmas Servotron S.A. y Conobras S.A., en orden a lo expuesto en los considerandos.-

2°) Declarar fracasada la presente licitación por falta de ofertas admisibles.-

3°) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Servicios, a los efectos pertinentes.-



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO